



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL



INAN
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

"Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

Misión: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

Asunción, 11 de marzo de 2026

N INAN N.º 248/2026

Señores

Ministerio de Desarrollo Social - CONAE

Attn.: Magister Rebeca Chavez, Directora General

Dirección General de Alimentación Escolar

Presente.

Con relación a los expedientes CONAE N.º 00036/2026 de fecha 04/02/2026 y CONAE N.º 00067/2026 de fecha 24/02/2026, ambos tramitados por la Gobernación de Alto Paraná, en el marco del Programa de Alimentación Escolar "Hambre Cero en las Escuelas" específicamente en relación al servicio de Desayuno – Merienda Escolar.

Al respecto, se considera importante traer a colación los antecedentes de los expedientes, en fecha 04/02/2026, bajo expediente CONAE N.º 00036/2026, la Gobernación de Alto Paraná ha solicitado la modificación del Menú Cíclico aprobado – ID N.º 458786, para el servicio de desayuno -merienda escolar, en su componente sólido específicamente de los alimentos Torta de Miel de Caña y Magdalena; y, que ha justificado su solicitud en virtud del Dictamen Técnico que uno de los apartados refiere a riesgos sanitarios y tecnológicos constatados durante las evaluaciones técnicas en relación a los alimentos en cuestión, enunciadas a continuación *« Son altamente sensibles a temperaturas elevadas., Presentan mayor riesgo de deterioro microbiológico y reducción de vida útil. Se ven particularmente afectados por la actual ola de calor registrada en el país, incrementando el riesgo sanitario»*

Igualmente obra en el expediente la Nota G.A.P. N.º 58/2026, por la cual se manifiesta que la solicitud obedece a *«modificaciones detectadas en las características del producto originalmente aprobado, relacionadas con el desarrollo de mohos durante su almacenamiento, situación que compromete las condiciones de inocuidad, calidad sanitaria y aptitud para el consumo de los alimentos destinados a la población estudiantil beneficiaria...», «... se ponen en conocimiento los antecedentes técnicos, operativos y sanitarios vinculados a la problemática detectada...»*

Que, en virtud de las evidencias presentadas por la recurrente se ha dictado el acto administrativo de fecha 12/02/2026, individualizado como Resolución CONAE N.º 003/2026, que dispone en su artículo 1º: *«Autorizar la modificación del componente sólido del Proyecto de Alimentación Escolar de la Gobernación del Décimo Departamento del X Departamento de Alto Paraná, en lo relacionado al reemplazo de los alimentos "Torta de Miel de Caña" y "Magdalenas" por el producto "Galletita dulce con harina de avena"».*

Sin embargo, por expediente CONAE N.º 00067/2026 de fecha 24, del mismo mes y año; la Gobernación solicita la rectificación de la Resolución CONAE N.º 003/2026, formulando la misma en función al ejercicio de las facultades de coordinación y supervisión administrativa del servicio con sustento en criterios técnicos nutricionales, operativos y contractuales.

Sobre lo expuesto, el INAN como institución técnica, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, autoridad rectora en alimentación y nutrición humana, considera que ante todo deben ser priorizadas la salud a través de la seguridad alimentaria, así como el bienestar integral los beneficiarios del Programa, en ese sentido expresa su conformidad con la Resolución CONAE N.º 003/2026, ya que los términos resultan acordes a las evidencias constatadas en cuanto al riesgo que genera la falta de inocuidad detectada en los alimentos modificados, que podrían generar un riesgo sanitario directo para la población beneficiada con el Programa.

Finalmente, cabe recordar que los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0), dispone que los productos alimenticios que forman parte de la alimentación escolar deben cumplir exigencias de inocuidad y calidad debiendo las instituciones responsables de su implementación velar por el cumplimiento de estos lineamientos.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

LIC. ELSI OVELAR
Directora General

